RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/11062/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General del Estado

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa de Enríquez, Veracruz a trece de enero de dos mil veintiuno

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado **Fiscalía General del Estado** a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **02249119**, toda vez que se justificó haber realizado los trámites necesarios para localizar la información y garantizar el acceso a la información.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 3
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo..... 9
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de junio de dos mil diecinueve, la parte ahora recurrente presentó al sujeto obligado una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que consistió en lo siguiente:

> ...
> Causa por la que no se hizo la construcción de los edificios del servicio médico forense en: Veracruz, Coatzacoalcos, Poza Rica y Martínez de la Torre y el Edificio de la Unidad Antisecuestro de la Ciudad de Xalap(sic), aún(sic) cuando estaba programado y se anunció en el presupuesto de egresos de 2018
> .

2. Respuesta del sujeto obligado. Previa prórroga, el siete de agosto de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, a través del sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la parte promovente interpuso el presente recurso por medio del mismo Sistema electrónico.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. Por proveído de once de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Por acuerdo del mismo once de septiembre, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado compareció al medio de impugnación mediante promoción recibida el tres de octubre de dos mil diecinueve, por la Oficialía de partes de este Instituto.

7. Cierre de instrucción. El once de enero de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el once de septiembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer la causa por la cual no se realizaron las construcciones de los edificios del servicio médico forense en: Veracruz, Coatzacoalcos, Poza Rica y Martínez de la Torre y el Edificio de la Unidad Antisecuestro de la Ciudad de Xalapa, aun cuando estaba programado y se anunció en el presupuesto de egresos de 2018.

- ***Planteamiento del caso.***

La Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó respuesta terminal mediante su oficio 2248/2019 de siete de agosto de dos mil diecinueve, al cual adjuntó los oficios FGE/DGA/6094/2019 de veintisiete de junio de dos mil diecinueve de la Oficial Mayor, quien a su vez remite el oficio FGE/SRMyOP/DOP/0428/2019 de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve signado por el Jefe del Departamento de Obra Pública, en el cual informó:

FGE VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

Departamento de Obra Pública.

003245

MTRO. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA

25-junio-2019

No. Oficio: FGE/SRMyOP/DOP/0428/2019

Presente.

En relación al oficio con número 1555/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en relación a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante el sistema INFOMEX - Veracruz con folio número 02249119, en donde se requiere información referente a la causa por la que no se hizo la Construcción de los Edificios del Servicio Médico Forense en: Veracruz, Coatzacoalcos, Poza Rica y Martínez de la Torre y el Edificio de la Unidad Antisecuestro de la Ciudad de Xalapa, aun cuando estaba programado y se anunció en el presupuesto de egresos de 2018, me permito informarle lo siguiente:

En relación a la información solicitada sobre los Edificios del Servicio Médico Forense en Coatzacoalcos, Poza Rica y Martínez de la Torre me permito informar lo siguiente:

- Que en el numeral 8 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado se hace mención del listado de los programas y proyectos de inversión del ejercicio 2018, en el cual no se encuentran contemplados los proyectos para la construcción de los edificios del Servicio Médico Forense en Coatzacoalcos, Poza Rica y Martínez de la Torre.
- A partir del estudio de su solicitud de información y después de una revisión exhaustiva, en los archivos que obran dentro del Departamento de Obra Pública se determina la imposibilidad de atender su petición, toda vez que este Departamento no cuenta con esa información y con base en Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que:

  "Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."

- Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, es que este Departamento de Obra Pública, se encuentra impedido para dar atención a su solicitud de información toda vez que esta no obra dentro de los archivos del Departamento.

Oficina Central y Mesa de Ent. FGE, Col. Reforma Veracruz, C.P. 91919 Tel. 01 (229) 941 66 70, Veracruz, Veracruz

FGE VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

En relación a la información solicitada sobre la causa por la que no se hizo la Construcción del Edificio del Servicio Médico Forense en Veracruz me permito informar lo siguiente:

- La Fiscalía suscribió un Convenio de Terminación Anticipada del contrato, como resultado del dictamen emitido por un perito en el cual recomienda dar por terminado el contrato, ya que la ubicación topográfica del área pone en riesgo de acceso y funcionalidad al edificio en época de precipitaciones pluviales, causando principalmente inundaciones alrededor del mismo.

CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ (SEMEFO)	
[redacted]	25 DE OCTUBRE DE 2012
[redacted]	$8,000,000.00
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	06 DE DICIEMBRE DE 2015
MONTO DE INVERSIÓN REALIZADA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA	$2,030,523.00

En relación a la información solicitada sobre la causa por la que no se hizo la construcción del Edificio de la Unidad Antisecuestro de la Ciudad de Xalapa, me permito informar lo siguiente:

- El Edificio se construyó en sus diferentes etapas de acuerdo a los alcances del proyecto y a la fecha se encuentra terminado y operando.

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD ANTISECUESTRO	
[redacted]	26 DE NOVIEMBRE DE 2014
[redacted]	$87,066,678.61
[redacted]	05 DE MARZO DE 2019
[redacted]	$89,799,428.02

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

Circuito Sur y Valencia No. 707, Col. Rosario Tenorio I, C.P. 91096

c.c.p. Archivo/JUH

La parte recurrente se inconformó con la respuesta, expresando el agravio siguiente:

...
Negativa a proporcionar la información, pues estas obras están enunciadas en la página 182 de la "Iniciativa de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2018 por el gobernador del Estado Miguel Ángel Yunes Linares."
...

El sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, quien adjuntó su oficio FGE/DTAIyPDP/2911/2019 de tres de diciembre de dos mil diecinueve, por el cual entre otros anexos remite el oficio FGE/DGA/CG/1725/2019 de la autoría del Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, de cuyo documento se advierte que adjunta el oficio FGE/DGA/SRMyOP/01543/2019 emitido por el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, quien señala lo siguiente:

FGE VERACRUZ

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

26-Septiembre-2019

No. Oficio: FGE/DGA/SRMyOP/01543/2019

067046

Presente.

En atención al Recurso de Revisión con número oficio **FGE/DTAIyPDP/2731/2019**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y en relación a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante el sistema INFOMEX - Veracruz con folio número **02249119**, en donde se requiere información referente a la causa por la que no se hizo la Construcción de los Edificios del Servicio Médico Forense en: Veracruz, Coatzacoalcos, Poza Rica y Martínez de la Torre y el Edificio de la Unidad Antisecuestro de la Ciudad de Xalapa, aun cuando estaba programado y se anunció en el presupuesto de egresos de 2018, me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

*Que con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve se dio puntual atención a la solicitud de información, sin embargo en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve la parte recurrente interpuso un Recurso de Revisión mediante Sistema Infomex-Veracruz, por la, ***Negativa a proporcionar la información, pues estas obras están enunciadas en la página 182 de la "Iniciativa de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el gobernador del Estado Miguel Ángel Yunes Linares".***

Es importante mencionar que las obras, aparecen en la página 182 pero como **Proyectos del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2018** en el Tomo I (Exposición de Motivos), dicho Anexo A, de la Iniciativa de Ley que se está atendiendo se genera mucho antes de que se aprueben los recursos para el año siguiente, publicándose en la Gaceta Legislativa el dieciséis de Noviembre de dos mil diecisiete, estos proyectos son una base para los programas de obra anual, tal Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el Decreto número 385, toda vez que siendo un Proyecto del Presupuesto como su nombre lo indica, este puede sufrir modificaciones por diferentes circunstancias como presupuestales, técnicas o legales, por lo que una vez aprobado y publicado el presupuesto, se proponen y someten a la autorización los proyectos cuyos importes y características se ajusten a las necesidades en el ámbito de economía y eficacia para este Organismo, mediante un Programa Operativo Anual, mismo que se anuncia en el Acta de Instalación formal y Primera Sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado 2018.

Calle Ignacio Allende y Valencia No. 707 Col. Reserva Territorial.

FGE VERACRUZ

HECHOS

Dando cumplimiento a lo solicitado en el Recurso de Revisión, nuevamente me permito informarle a usted lo siguiente:

- Sobre las obras enunciadas en la página 182 de la ***"Iniciativa de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el gobernador del Estado Miguel Ángel Yunes Linares".***
  - Se anexa página 182 del Proyecto de Presupuesto del Estado de Veracruz para el ejercicio 2018.
- Sobre la **Construcción del Edificio del Servicio Médico Forense en Veracruz**, este se anunció en el presupuesto de egresos de 2018, tal y como se manifiesta en el Acta de instalación formal y primera sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado, posteriormente y derivado de un Dictamen Técnico realizado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, en donde manifiesta que, ***"La ubicación tipográfica del área, pone en riesgo de acceso y funcionalidad el edificio en época de precipitaciones pluviales, causando inundaciones alrededor, por lo que se considera no adecuada para este tipo de construcción"***, motivo suficiente para cancelar la obra en mención, dicha cancelación, se anunció en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado.
  - Se anexa copia de Acta de Instalación formal y Primera Sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado 2018.
  - Se anexa copia de Acta de la Quinta Sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado 2018.
- Sobre la **Construcción del Edificio del Servicio Médico Forense en Coatzacoalcos**, este no se anunció en el presupuesto de egresos de 2018 como se manifiesta en la solicitud de información, sino que se anunció en el Programa Anual de Obras 2016 de la Fiscalía General del Estado, tal y como se demuestra en el programa operativo anual de obras y acciones 2016 de la Fiscalía General del Estado, así como en el Tomo V - Órganos Autónomos de la Cuenta Pública 2016 en

Instituto Veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales

FGE VERACRUZ General del Estado

su reporte del 1 al 31 de Diciembre de 2016, posteriormente se cancela la obra debido a que no se pudo realizar la escrituración del terreno donado, reiterando no haber comprometido recurso alguno en los años fiscales siguientes, tal y como se muestra en el listado de obras y acciones para la cuenta pública 2017 y 2018.

- Se anexa la situación programática, presupuestal y financiera del ejercicio 2016.
- Se anexa la cuenta pública del ejercicio 2016, 2017 y 2018.

➢ Sobre la **Construcción del Edificio del Servicio Médico Forense en Poza Rica**, y después de una revisión exhaustiva, en los archivos que obran dentro del Departamento de Obra Pública se determina la imposibilidad de atender su petición, toda vez que éste Departamento no cuenta con esa información, se hace mención que en el numeral 8 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado se menciona el listado de los programas y proyectos de inversión del ejercicio 2018, mismo listado que menciona que para el municipio de Poza Rica únicamente se harán trabajos de ***"suministro y colocación de un transformador y trabajos de media tensión de los Centros Integrales de Justicia en Coatzacoalcos y Poza Rica"*** de igual manera en el listado de los programas y proyectos de inversión del ejercicio 2017 se menciona que para el municipio de Poza Rica únicamente se harán trabajos de ***"Estudios topográficos, mecánica de suelos, calculo estructural y proyecto ejecutivo de un Centro Integral de Justicia en Poza Rica"*** y con base en Artículo **143** de la Ley **875** de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que:

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante".

Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, es que éste Departamento de Obra Pública, se encuentra impedido para dar atención a su solicitud de información toda vez que esta no obra dentro de los archivos del Departamento.

- Se anexa Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado.
- Se anexa cierre de ejercicio de obras 2018.

➢ Sobre la construcción del Edificio del Servicio Médico Forense en Martínez de la Torre, este no se anunció como construcción en el presupuesto de egresos de 2018, sino como "Segunda etapa de la remodelación de las instalaciones del servicio médico forense en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, llevándose a cabo la remodelación en tiempo y forma, tal y como se muestra en el Acta de Entrega.Recepción

Ignacio Gutzar y Valencia No. 707

FGE VERACRUZ

- Se anexa caratula de contrato de Obra Pública.
- Acta de Entrega-Recepción.

➢ Sobre la construcción del Edificio de la Unidad Antisecuestro, este se inició a partir de 2014, concluyendo sus distintas etapas con el contrato de la Cuarta etapa de la construcción del edificio "B" de la unidad antisecuestro del Estado de Veracruz, anunciado en el presupuesto de egresos de 2018 y a la fecha se encuentra terminado y operando.

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD ANTISECUESTRO	
FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2014
INVERSIÓN PROGRAMADA INICIALMENTE	$87,066,678.61
FECHA DE CONCLUSIÓN	05 DE MARZO DE 2019
MONTO DE INVERSIÓN REALIZADA AL CONCLUIR	$89,799,428.02

Descripción de la Obra	Número de Contrato	Fecha de suscripción de contrato	Acta de Entrega-Recepción
Cuarta etapa de la construcción del edificio B de la unidad antisecuestro del Estado de Veracruz	OP/11/2018-DGA	03 de agosto de 2018	07 de marzo de 2019

- Se anexa caratula de contrato de Obra Pública.
- Se anexa Acta de Entrega-Recepción.

Por lo anteriormente expuesto, resulta improcedente lo aludido por el solicitante, toda vez que no existió negativa alguna por parte de este organismo a proporcionar la información requerida en la solicitud número 02249119, además en el presente se hace la precisión y aclaración de los puntos imputables.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA

Documental a la cual se acompañó con un disco magnético con cuatro archivos que se describen a continuación:

1. Carpeta de archivos identificada como "Contratos": con tres archivos en PDF, identificados como:
   a) OP 11-2018-DGA
   b) OP 17-2017-DGA
   c) OP 19-2018-DGA
2. Archivo PDF: Anexo A70
3. Archivo PDF: escaneo
4. Archivo PDF: Tomo I Exposición de Motivos Ingresos

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

• ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado pero inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

En caso de constar en los archivos del sujeto obligado, la información peticionada pudiera tener la naturaleza de pública de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 y 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior es así porque se trata de información que el sujeto obligado pudiera generar, administrar y resguardar en términos de los 15 fracciones I Bis y VI y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 4 Apartado B. Parte Administrativa, fracción XI incisos a y b, 269, fracción II, inciso d, 274 fracción I, 281, 282 y 283 del Reglamento de la misma Ley Orgánica.

De la normatividad citada se observa que la Fiscalía General del Estado contará con un Oficia Mayor y directores generales; que para el desarrollo administrativo de la misma cuenta con una Dirección General del Administración, la cual para el desempeño de funciones específicas tiene una Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, quien a su vez ejecuta las acciones en materia de obra pública por conducto del Departamento de Obra Pública quien es el encargado de coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y construir las obras públicas para la Fiscalía General, vigilando que todo el proceso de la obra cumpla las condiciones contratadas y la

normatividad en materia de Obra Pública Estatal, leyes ambientales, de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable y ejercer las acciones correspondientes en caso de detectar irregularidades; elaborar y presentar al Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, el Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño de Obra Pública, anteproyectos, presupuestos de construcción, catálogos de conceptos de obra, Dictámenes de Adjudicación y toda la documentación necesaria para la realización de los proyectos de obra de la Fiscalía General; de igual modo, coordina y participar en el Comité de Obra Pública, y realizar la toma de nota de acuerdos, así como darles seguimiento vigilando y exigiendo el debido cumplimiento a los mismos; y elabora el proyecto de los estados de obra, registros y demás documentación necesaria para comprobación ante el Congreso del Estado por parte de la o el Titular de la Fiscalía General.

Es así que, la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, durante el procedimiento de acceso, como al comparecer al recurso de revisión, cumplió con la obligación de realizar las gestiones internas necesarias para localizar la información, acreditando su búsqueda exhaustiva, como lo exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**[1]

Es importante señalar que del agravio hecho valer se advierte que, el recurrente se duele ante la respuesta emitida del sujeto obligado, al indicar que la misma no es acorde con sus pretensiones, subrayando la negativa de acceso a la información requerida.

Al comparecer al recurso la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, anexa a su oficio el identificado como FGE/DGA/SRMyOP/01543/2019 generado por el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, quien complementa la respuesta primigenia emitida respecto de la solicitud de información motivo de la presente controversia, y atiende cada uno de los agravios vertidos por la parte recurrente adjuntando documentación soporte que fue remitida en un disco compacto y del cual se visualiza el siguiente contenido:

[1] Disponible en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf

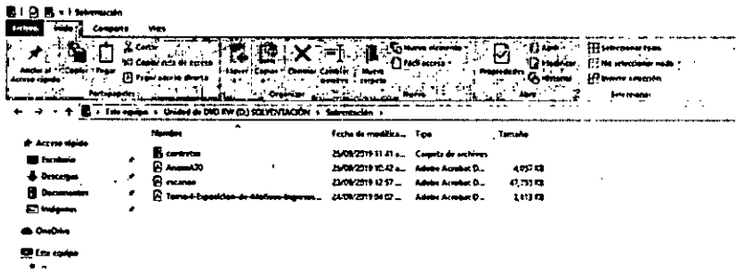

Al respecto, se tiene que la respuesta notificada al particular en el procedimiento de acceso, así como las manifestaciones emitidas durante la sustanciación del recurso fueron proporcionadas de forma unilateral el sujeto obligado, por lo anterior, la respuesta del sujeto obligado garantizó el derecho a la información de la persona inconforme, ya que durante el trámite del recurso de revisión remitió los archivos en los que consta la información de su interés y objeto de reclamo en la presente vía del recurso de revisión.

En tales condiciones, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, ya que ambos pronunciamientos fueron emitidos por el are competente para emitir la respuesta la cual se encuentra ajustada a las pretensiones del recurrente, es así que con ello, se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso, además que los sujetos obligados deben proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: *"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."*; motivo por el cual resulta correcta la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado pero inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria auxiliar en funciones de secretaria de acuerdos, de conformidad con lo establecido en numeral 113, fracción X de la Ley en cita, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos